Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 13 de marzo de 2020

PROCESO	Sucesión intestada.
INTERESADOS	Elmira Inés, Ernesto José, Gustavo Adolfo, Carmen Alicia y Luis Beltrán Niebles de las Salas.
CAUSANTE	Luis Bartolo Niebles Oyola (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00110 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Constatada la nota secretarial precedente y revisado el paginario, se tiene, que en los procesos de sucesión la competencia se determina conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del proceso, así:

> *"En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."*

En el caso que concita nuestra atención, brilla por ausencia el recibo de impuesto predial donde se determina el avalúo catastral del bien relicto del causante Niebles Oyola, lo cual no le permite a este despacho definir la competencia para asumir o no el conocimiento del proceso que nos ocupa.

De conformidad con lo anterior, se inadmitirá la acción a fin que dentro del término de ley, adjunten lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Inadmitir el proceso de sucesión intestada promovido por Elmira Inés, Ernesto José, Gustavo Adolfo, Carmen Alicia y Luis Beltrán Niebles de las Salas, en el cual figura como *de cujus* Luis Bartolo Niebles Oyola (q.e.p.d.).

Segundo: Conceder a los interesados el término de cinco (5) días hábiles para subsanar el defecto anotado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

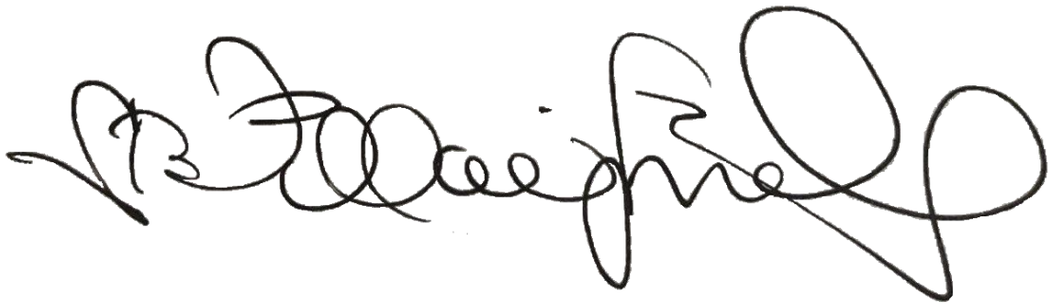

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 06 de julio 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 44 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ